

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 239 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 28 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 073-2014-CMII, de fecha 13 de Febrero de 2014 suscrito por el Ingeniero Ernesto Málaga Torres y Vidal Janampa Quispe, en su condición de representantes legales del Consorcio La Merced II; el Informe Nº 024-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 11 de Marzo de 2014 suscrito por el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra; el Reporte Nº 1450-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 253-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio LA MERCED II, suscribieron el Contrato Nº 942-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Octubre del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**, por el monto de S/. 84'562,085.00 (Ochenta y cuatro millones Quinientos sesenta y dos mil Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 073-2014-CMII, de fecha 13 de Febrero de 2014 el representante legal del Consorcio La Merced II, presenta el día 07 de Marzo de 2014 al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 09, y mediante la Carta Nº 072-2014-CMII, presenta el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 09, exponiendo los sustentos para la aprobación del **"SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 22.9 KV, TRIFASICO 2500 KVA PARA EL HOSPITAL II-1 LA MERCED CHANCHAMAYO – PROYECTO APROBADO POR LA EMPRESA ELECTROCENTRO"**;

Que, con el Informe Nº 024-RS-CSLM/RBC-2014, recibido el 11 de Marzo de 2014 el Ingeniero Raúl Becerra Ccorahua, en su condición de Supervisión de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la

Doc: 630826
Exp: 442468



Presidencia



Prestación Adicional de Obra N° 09 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 09, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Después de haber efectuado la evaluación y la revisión del documento el suscrito ha encontrado conforme por lo que opina por la procedencia de lo solicitado, salvo mejor parecer.
- El presente adicional se genera por la omisión en el proyecto al no haberse considerado dentro del presupuesto contractual, pero su ejecución es de suma importancia para dar funcionalidad al Hospital.
- El presupuesto del adicional se ha calculado en función y tomando en cuenta el informe del especialista en instalaciones eléctricas de la supervisión el mismo que se adjunta al presente.
- El monto del adicional N° 09 alcanza a la cantidad de S/. 191,682.02 y una incidencia de 0.227 % c/r al presupuesto contractual.
- El monto del deductivo vinculante solicitado alcanza a la cantidad S/. 21,627.23 lo que representa una incidencia de 0.026 % c/r al presupuesto contractual.
- Después de efectuar las deducciones entre el adicional y el deductivo vinculante el saldo del presupuesto adicional alcanza a la cantidad de S/. 170,054.39, y una incidencia de 0.201 % c/r al presupuesto de obra.
- Tanto el sustento legal así como técnico están contemplados dentro de las normas legales el mismo que han sido presentados dentro de los tiempos establecidos por las normas.
- El contenido del documento se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA.
- De acuerdo a la Carta N° 233-2014/GRJ/SGSLO, alcanzada por la Entidad con la finalidad de que incluyamos el informe del especialista de instalaciones eléctricas de la supervisión, relacionados a Media Tensión, adjuntamos el INFORME DE SUPERVISIÓN IE-18-FEB2014 CSLM/DAL.
- Para que el Hospital entre en funcionamiento es indispensable que cuente con un sistema de media tensión por cuanto el funcionamiento de los diferentes equipos depende exclusivamente de energía eléctrica por lo que es indispensable la ejecución por lo que el suscrito se permite recomendar continuar con el trámite hasta la aprobación vía resolución.

Que, a través del Informe N° 075-2014-GRJ/GRI/SGE-GNLC, de fecha 20 de Marzo de 2014 el Arquitecto Gustavo León Chávez, informa al Sub Gerente de Estudios de la Entidad, la siguiente conclusión: Contando con la conformidad del Residente de Supervisión, así como la opinión de procedencia del Supervisor Especialista en Instalaciones Eléctricas, y siendo de necesidad para el normal funcionamiento del Hospital el contar con el sistema de media tensión, se Opina Favorable la implementación de los adicionales y deductivos que forman parte del expediente presentado y que representa el + 0.201 % del monto contractual;

Que, mediante el Reporte N° 1399-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 21 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 09 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 09 para la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**, expone lo siguiente:



DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 09

Teniendo el Informe N° 024-RS-CSLM/RBC-2014, de fecha 11 de marzo del 2014, del Supervisor de Obra Ing. Raúl Becerra Ccorahua (CONSORCIO SUPERVISOR LA MERCED), hace entrega de la Conformidad de Adicional N°09 y Deductivo Vinculante N° 09, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de Ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Disponibilidad Presupuestal
- Cotizaciones.

Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N°09 y Deductivo Vinculante N° 09, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omissiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.

El adicional consiste en la construcción del sistema de utilización en 22.9 KV, trifásico 2500 KVA, el mismo que se encuentra debidamente aprobado por la entidad concesionaria (Electro Centro) pero que no estaba contemplado dentro del proyecto contractual en forma integral solo algunas partidas fueron considerados, pero las especificaciones técnicas determinados en estas partidas son incompatibles con el proyecto.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 09

DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				
ALIMENTADORES DE PROYECTO MEDIA TENSION				
EXCAVACION Y RESANE DE ZANJAS	M	60.00	116.24	6,974.25
CONSTRUCCION DE BUZONES	UND	3.00	1,393.26	4,179.79
IZADO DE POSTES DE CONCRETO	UND	10.00	2,515.82	25,158.17
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA FINAL DE LINEA EA-10	UND	1.00	6,127.62	6,127.62



Presidencia



SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE MEDICION EA-1	UND	1.00	19,127.17	19,127.17
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE SECCIONAMIENTO BAJO CARGA A LA INTEMPERIE EA-2	UND	1.00	48,222.80	48,222.80
INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ANCLAJE P-1	UND	3.00	374.84	1,124.52
INSTALACION DE ESTRUCTURA DE SUSPENSION P-2	UND	4.00	292.98	1,171.93
LINEA DE INTERCONEXION DE CELDAS EN SUBESTACION ELECTRICA (CABLE N2XSY 3-1X70MM2)	M	49.75	373.44	18,578.48
COSTO DIRECTO				130,664.73
GASTOS GENERALES (14.32)%				18,711.19
UTILIDAD (10.00)%				13,066.47
SUB TOTAL				162,442.39
IMPUESTO (IGV) 18%				29,239.63
COSTO TOTAL				191,682.02
FACTOR DE RELACION (0.9999999979)				0.9999999979
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL				191,682.02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 09

DESCRIPCIÓN	UNID.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				14,743.00
CONEXIÓN A LA RED EXTERNA (ALIMENTADORES DE MEDIA TENSION)				14,743.00
ALIMENTADORES DE PROYECTO MEDIA TENSION				9,255.00
POSTES DE C.A.C. 15M	UND	10.00	714.00	7,140.00
RETENIDA EN MEDIA TENSION EN CONTRA PUNTA (INC.ACCESSORIOS)	UND	1.00	105.00	105.00
POZO DE PUESTA A TIERRA EN MEDIA TENSION	UND	10.00	160.00	1,600.00

POZO A TIERRA EN BAJA TENSION	UND	1.00	160.00	160.00
PUNTO DE MEDICION CON TRANFORMIX 22.9 KV (INC.TABLERO CONTROL Y ACCESORIOS)	UND	1.00	250.00	250.00
ALIMENTADORES DE MEDIA TENSION				5,488.00
EXC.RELLENO E INSTAL. DE CABLE N2XSX 3-1X70 MM2 18/30 KV (HASTA 1.0 M)	M	50.00	97.77	4,888.50
BUZON ELECTRICO MEDIA TENSION	UND	5.00	80.00	400.00
DUCTO DE CONCRETO DE 4 VIAS	M	10.00	19.95	199.50
COSTO DIRECTO				14,743.00
GASTOS GENERALES (14.32)%				2,111.20
UTILIDAD (10.00)%				1,474.30
SUB TOTAL				18,328.50
IMPUESTO (IGV) 18%				3,299.13
COSTO TOTAL				21,627.63
FACTOR DE RELACION (0.9999999979)				0.9999999979
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL				21,627.63

VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 09
TRATAMIENTO DE VEREDAS EXTERNAS DEL HOSPITAL II-1 LA MERCED EN LA AV.
PIONEROS, DANIEL ALCIDES CARRION Y AV.UNIVERSITARIA

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 09	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09	VARIACION DE OBRA N° 09
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutadas del Expediente contratado	Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE
84'562,085.00	191,682.02	21,627.23	170,054.39
Incidencia del Presupuesto	0.23%	0.03%	0.20%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no varía por lo cual no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

CONCLUSIONES

Es conforme toda la documentación presentada por el supervisor de obra de aprobación del **ADICIONAL N° 09 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 DE OBRA**, desagregado en ADICIONAL DE OBRA N° 09 por S/. 191,682.02 (Ciento noventa y un mil seiscientos ochenta y dos con 02/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 DE OBRA de S/. 21,627.23 (Veintiún mil seiscientos veintisiete con 23/100



Presidencia



nuevos soles) partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado, dando origen a una diferencia de S/. 170,054.39 (Ciento setenta mil cincuenta y cuatro con 39/100 nuevos soles).

El nuevo monto contratado es:

MONTO DEL CONTRATO INICIAL S/.

84,562,085.00

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	309,008.87	0.37%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	112,108.03	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	0.00	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	225,127.42	0.27%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 05	0.00	DENEGADO
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 06	0.00	0.00%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 07	123,023.75	0.15%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 08	942,082.88	1.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 09	179,054.39	0.20%
NUEVO MONTO CONTRATADO	86,452,490.34	2.23%

Que, mediante el Reporte N° 1450-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión, expone lo siguiente:

Esta Sub Gerencia luego de evaluado el Informe N° 024-RS-CSLM/RBC-2014, **aprueba el Adicional y Deductivo Vinculante N° 09**. Además indica que se cuenta con la opinión favorable del proyectista y/o entidad.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de*



obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Supervisor de Obra, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 09 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 09 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N° 219-2014-GRJ-GRPPAT,



Presidencia



de fecha 16 de Abril del 2014 suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, además, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 1452-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 23 de Abril de 2014;



Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días;



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 573 de fecha 29 de Febrero de 2014, contando con un plazo de diez (10) días el Contratista para remitirlo al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 07 de Marzo de 2014 mediante la Carta N° 073-2014-CMII, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;



Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 asciende a la suma de S/. 191,682.02 (Ciento noventa y uno mil Seiscientos ochenta y dos con 02/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.23% del monto del Contrato, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 09 asciende a la cantidad de S/. 21,627.23 (Veintiuno mil Seiscientos veintisiete con 23/100 Nuevos Soles) que representa el 0.03% del monto del Contrato;



Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 09 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 09, se obtiene una diferencia del Adicional de Obra por S/. 170,054.39 (Ciento setenta mil Cincuenta y cuatro con 39/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.20% del monto del contrato original; en consecuencia, las prestaciones adicionales no superan el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha Febrero de 2014 suscrito por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el





numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 253-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 09 para la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**;



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 09;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 09, por el monto de S/. 191,682.02 (Ciento noventa y uno mil Seiscientos ochenta y dos con 02/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.23% del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**, autorizando el pago





de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 09, por el monto de S/. 21,627.23 (Veintiuno mil Seiscientos veintisiete con 23/100 Nuevos Soles) que representa el 0.03% del monto del Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 942-2012-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio La Merced II, para la ejecución de la Obra: **"Construcción y Equipamiento del Hospital II-1 La Merced – Provincia de Chanchamayo Departamento de Junín"**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 09 por S/. 170,054.39 (Ciento setenta mil Cincuenta y cuatro con 39/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.20% del monto del contrato; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 09 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 09.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio La Merced II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes.

HYO 28 ABR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL